



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Luis Orlando Castellanos Urrea
Ddos. Transportes y grúas Arnés S.A.S., QMAX Solutions Colombia y
Ecopetrol S.A
Rad No. 505733189002 2022 00066 00

Puerto López - Meta, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Previo a admitir la demanda laboral presentada, este Despacho encuentra que **NO** se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, procede a **devolverla** por cuanto no se da cabal cumplimiento al inciso 04 del artículo 06 del decreto 806 de 2020, hoy de la Ley 2213 de 2022 *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de que **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.**

Para subsanar lo anterior se le concede un término de cinco (05) días, Art 90 Inc. Final del C.G.P.

Por Secretaría contabilicense los términos una vez fenecidos ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 571c822163f9038c606046589e8ade1c954b7595526d58b87c22c0a87c5638bc

Documento generado en 15/05/2023 01:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>